

ORDEN de 4 de marzo de 1963 referente a las oposiciones de «Química técnica» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Granada y La Laguna.

Ilmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo de convocatoria de las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Química técnica» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Granada y La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto anular la Orden de 30 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto de dicho año) por la que fueron anunciadas a oposición las cátedras mencionadas anteriormente, e igualmente anular la Orden de 26 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de julio por la que fué nombrado el Tribunal que había de juzgar las oposiciones de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de marzo de 1963 por la que se convoca a oposición las cátedras de «Química técnica» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Barcelona y Granada.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Química técnica» en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Barcelona y Granada.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncien para su provisión en propiedad, por oposición directa, las cátedras de «Química técnica» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Barcelona y Granada, dotadas con el sueldo anual de 28.929 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.º Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.º Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.º La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.º Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.º Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición.

Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia, el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse, precisamente, a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidas de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 15 de marzo de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso especial de traslado para cubrir las vacantes de Regencias y Secciones de las Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 137 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y los artículos 88 y 131 del Estatuto del Magisterio, y a fin de cubrir en propiedad las vacantes de Regencias y Secciones de las Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, producidas hasta el 28 de febrero último por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 48 del Estatuto,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar concurso especial de traslado entre Regentes y Maestros de Secciones de las Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, en el que podrán participar todos aquellos que hubiesen obtenido estos cargos por oposición restringida o concurso-oposición y no estén sujetos a expediente ni cumpliendo sanción.

2.º Tendrán derecho preferente al resto de los concursantes los Regentes y Maestros que se hallen en situación de excedencia.

voluntaria activa o forzosa y procedan de la misma escuela aneja que soliciten por estar sirviendo en ella cuando pasaron a la situación de excedentes y por haberla obtenido por oposición restringida.

Con igual derecho concurrirán los Regentes y Maestros de Sección comprendidos en cualquiera de las situaciones señaladas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del día 31), que hayan servido en propiedad, en virtud de oposición restringida o concurso-oposición, en la misma Graduada aneja que soliciten.

3.º En el concurso existirán dos turnos:

- a) Consortes.
- b) Voluntario.

Los méritos y restantes condiciones que se exigen para poder concursar han de estar reconocidos o cumplidas en 1 de septiembre de 1962.

4.º El plazo de peticiones será el de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique la relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de este Ministerio. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, dicho plazo comenzará al día siguiente al en que se haya recibido en estas capitales el mencionado «Boletín».

5.º Por el turno de consortes podrán obtener destino los concursantes que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 73 del Estatuto, y el orden de preferencia y condiciones de este turno serán las señaladas en los artículos primero y segundo del Decreto de 17 de octubre de 1957.

Los que soliciten por este turno pueden concursar, además, por el voluntario en las condiciones señaladas en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

6.º Por el turno de voluntario podrán obtener nuevo destino los Regentes y Maestros de anejas en activo con un año de servicios en propiedad en escuelas de esta clase, los reingresados o los excedentes en condiciones de reingresar. Los que concurren desde el primer destino que obtuvieran por oposición restringida o concurso-oposición no precisarán tiempo mínimo de servicios.

7.º En el turno voluntario existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto, constituyendo los grupos segundo y tercero los concursantes de las situaciones determinadas en el número tercero del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

La preferencia exclusiva para obtener destino por este turno será la mayor puntuación obtenida por sus servicios prestados en esta clase de escuelas, de acuerdo con los apartados del artículo 71 del Estatuto del Magisterio.

8.º Los concursantes que sean eclesiásticos tendrán que acompañar a su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Concordato, el «Nihil Obstat» de su Ordinario propio y el del Ordinario del lugar a que pertenezca el nuevo destino que soliciten.

9.º Es de aplicación en este concurso la Ley de 18 de diciembre de 1950 para los concursantes que documentalmentemente acrediten el estar condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales.

10. Los destinos del concurso son irrenunciables, excepto cuando los concursantes estén comprendidos en el artículo 77 del Estatuto por haber participado ambos cónyuges en el mismo concurso.

11. Los que participen en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán excedentes o cesantes de la plaza que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el próximo que se convoque.

Los que obtengan plaza por este concurso y durante la tramitación del mismo hayan permutado sus destinos, estarán obligados a servir las escuelas alcanzadas en el concurso, anulándoseles las permutas de sus antiguos cargos.

12. La documentación a presentar por los concursantes será la exigida en los números 9.º y 32 de la convocatoria del concurso general de traslado de este misma fecha, más la declaración jurada en que conste la oposición restringida o concurso-oposición en obtuvieron plaza. Las instancias de petición, iguales al modelo del concurso general, se tramitarán en la forma señalada por el citado número 32, cumpliéndose los plazos y trámites previstos en este número y los 33, 34 y 35 de la referida convocatoria.

Todos los plazos de este concurso se entenderán días naturales.

13. Esta Dirección General resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se determina, ordenará la publicación de vacantes en el «Boletín Oficial

de este Ministerio, realizará la adjudicación provisional de destinos, concediendo quince días para reclamaciones y, por último, elevará a definitiva dicha adjudicación.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1963.—El Director general, J. Tena,

Sres. Jefes de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

RESOLUCION de la Universidad de Sevilla por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos de «Histología y Anatomía patológica» y «Agricultura y Economía agraria» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

Expirado el plazo de convocatoria determinado en la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1963) para la admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria de Córdoba de esta Universidad de Sevilla, adscritas a las enseñanzas de «Histología y Anatomía patológica» y «Agricultura y Economía agraria», este Rectorado ha acordado se publique la relación de aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición de referencia:

Histología y Anatomía patológica

Don Amador Jover Moyano.

Agricultura y Economía agraria

Don Eduardo Peinado Lucena.

No ha habido aspirantes excluidos.

Sevilla, 12 de marzo de 1963.—El Secretario general, Manuel de J. López Guerrero.—Visto bueno: El Rector, J. Hernández Díaz.

RESOLUCION de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla por la que se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Médicos internos adscritos a las cátedras que se citan, vacantes en esta Facultad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Alumnos y Médicos Internos de la Facultad de Medicina de esta Universidad, se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Médicos internos, adscritas a las cátedras de:

- «Patología general y Propedéutica».
- «Farmacología y Terapéutica general».
- «Obstetricia y Ginecología».
- «Patología y Clínica quirúrgicas» (primera cátedra).

Para solicitarlas, los aspirantes han de acreditar estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o haber efectuado el depósito de los derechos para la expedición del mismo, acreditar mediante certificado haber desempeñado dicha plaza con carácter interino durante un año, cuyo mérito es puntuable o, en su defecto, haber prestado servicios en la cátedra donde exista la vacante como Alumno o Médico.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de esta Facultad, debidamente reintegradas y dirigidas al Ilmo. Sr. Decano, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con cuarenta y cinco días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes están obligados a efectuar un ejercicio de carácter clínico, y si el Tribunal lo juzga conveniente, podrán hacer otro teórico.

El nombramiento de Médico interno será dado por Orden ministerial, por espacio de dos años, y con la gratificación anual de 3.960 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Sevilla, 5 de marzo de 1963.—El Secretario, Juan Jiménez-Castellanos Calvo.—Visto Bueno: El Decano, José María Cañadas Bueno.